

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2019-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSI  
CONSTITUCIONAL 121/2012  
RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio 400-75-00-02-04-2021-10926 de Eduardo Montaña Chávez, Subadministrador Desconcentrado de Recaudación de la Administración Desconcentrada de Recaudación "4", con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria.	<b>009760</b>
Oficio 400-20-00-01-01-2021-004106 de Elena Soberano Luna, Administradora Desconcentrada de Recaudación Chiapas "1", del Servicio de Administración Tributaria.	<b>009960</b>

La primera documental reciba mediante buzón judicial y la última depositada en la oficina de correspondencia de la localidad, ambas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios del **Subadministrador Desconcentrado de Recaudación de la Administración Desconcentrada de Recaudación "4", con sede en la Ciudad de México y de la Administradora Desconcentrada de Recaudación Chiapas "1", ambas del Servicio de Administración Tributaria**, con el primero, informa la remisión de documentos a la Administración Desconcentrada de Recaudación Chiapas "1", para el efecto de hacer efectiva la multa impuesta en la resolución dictada en el presente asunto, y con el segundo, la autoridad recaudadora señala que no se proporciona el Registro Federal de Contribuyentes o fecha de nacimiento o CURP y domicilio para llevar a cabo el registro de la multa.

Al respecto, se indica a la Administración Desconcentrada de Recaudación Chiapas "1", que mediante diversos oficios número 4140/2021 y 4492/2021 le fue remitida por conducto de la Administración Desconcentrada de Recaudación "4", con sede en la Ciudad de México diversa documentación que contenía datos de identificación de uno de los sancionados, esto, en virtud de que es la única información con la que se cuenta en el expediente, en consecuencia, con fundamento en el artículo 297, fracción I<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>2</sup> de la citada ley, se

<sup>1</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...].

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

requiere nuevamente a la Administración Desconcentrada de Recaudación “4”, con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe y acredite con copia certificada el resultado de las gestiones realizadas respecto del trámite de ejecución de mérito o en su caso la imposibilidad material que tenga para ejercer sus facultades de ejecución.

Con fundamento en el artículo 282<sup>3</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista y por oficio a la Administración Desconcentrada de Recaudación “4”, con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>4</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 92/2019-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 83038

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:16Z / 27/09/2021T18:29:16-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d fb ee 53 1a 62 f5 6c d6 5f be d4 21 c5 08 39 43 a4 0c 0e 57 9e 74 74 cb 3c 92 ac 9d da 74 de 02 5d 52 94 4d 8c 71 58 2c de da ae 3a 52 9f e8 d2 b9 68 3a e9 4e f3 61 c4 0d 4d de 09 1d ea 4e 04 34 5e 61 07 1f 84 04 66 c0 dc f3 c5 b2 1e 75 c4 97 51 5c e8 29 71 b0 d5 af e6 cd 6c 67 7a 6f 75 e1 66 7c 6b 2c da cc fc 1b c9 f6 63 2b 8a 26 c4 22 1f 8b 1a 81 80 c2 48 53 ab 84 d1 38 ca eb a2 bf e0 2f ed ec 0f e7 75 70 6d 3b 1f fa ef 51 5f e0 9d 5e b6 47 be 00 53 06 9c c1 49 aa 22 d7 91 0a f5 f1 82 32 f8 28 73 70 f8 9c 81 f0 b8 c6 05 69 c7 f9 02 f3 21 27 4d cd 12 90 4c 8b 37 0d 4d 9b 0f 1a 45 ea 27 4d 95 b6 d9 59 22 9a 6a 60 7a ed a9 89 09 01 32 b1 aa b6 cc 94 e7 3b 17 5e 6c 90 50 ce b6 6b c1 b5 bf be e4 71 45 ca 2d b4 d6 10 77 df 75 a7 61 2f 60 a5 fd 2a 84 94 aa 4f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:16Z / 27/09/2021T18:29:16-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:29:16Z / 27/09/2021T18:29:16-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119502			
	Datos estampillados	8B1353F1F14D0A0B6AEBDBCE11684A1D05175619CEA5820B738374D69FD00E0E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:48:14Z / 27/09/2021T12:48:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 fa fd 96 7d c3 da f8 bd c1 da 0e 3a 98 b1 64 ba 68 1c 56 fa 27 72 db 4a 7e 9a 5e 80 5b 30 b8 fa bf 4f 69 b9 66 b5 07 a1 b7 5b ac 71 31 62 71 bc 6d d3 c8 63 a4 90 fe c7 72 42 42 f4 98 e1 3a b2 7d 25 2c a3 b8 ee 8b 7e 0d 88 8f 26 f3 5b 01 4e 07 be fe d5 e9 e5 44 9d 41 f1 fc ad 06 cc 87 4e c8 8b 6e 34 1f 75 09 d7 1c 06 aa 30 03 5a 78 80 1e b2 4a af 48 b8 5b 1e a5 06 cd b2 f1 f3 6f 0c 3a 97 c6 bd 22 6b cf d1 82 1f 32 f5 ee fa e3 d5 e8 31 8a 7c c2 9f 3b 12 d9 18 28 5d 4a 5e d7 08 4b 78 b8 30 5c b0 ce 41 2e b7 7b 99 f2 b0 20 af 19 d0 83 95 15 d7 81 cf 19 3f b6 3a 7c aa 1b 82 4c 54 56 23 ed 6e 3e df 3e 42 4f e6 b2 b5 67 38 7c f5 54 e2 63 26 99 0e 3e 0d ab 1c 8f 45 86 f4 4d 02 cf ef 04 f5 c3 3e bd 93 a5 81 92 b4 b3 09 10 1b cf 70 69 9c 00 cf 9d 71 8a 1f aa c6 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:48:14Z / 27/09/2021T12:48:14-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T17:48:14Z / 27/09/2021T12:48:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4117616			
	Datos estampillados	ABD375A243C0364D2464DBDDFA6CDDE15F9DE5F810D0EBE5F611B3AD24678670			